Nota DNC N° 13434/2020

Asunción, 05 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397862
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento tipo Empedrado con cordón cuneta en la calle Aviación del Barrio Arroyo Pora
Entidad	Municipalidad de Cambyretá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el permiso municipal remitido, no se visualiza aprobación de planos.

2. Los Datos consignados en el CDP y en el PAC, específicamente en las líneas presupuestarias difieren entre sí.

3. La sección referente a los Aspectos Generales para la contratación de obras que han remitido no corresponde a la versión actualizada (cuarta versión).

4. Constatamos otra licitación (ID 398097) de la convocante, con las mismas características del llamado de referencia, al respecto se estaría infringiendo la normativa vigente aplicable a la prohibición de fraccionamiento de contratos. Art. 16 del Decreto 2992/19.

5. Solicitamos a la convocante completar conforme a los instructivos que se encuentran en el pliego estándar los siguientes puntos o apartados:

   5.1 Criterios de evaluación numeral 3 inc. g (**Justificación de la experiencia especifica solicitada**).
   5.2 Datos de la Licitación numeral 12 – (**Datos para la identificación al sitio de obras**).
   5.3 Descripción de las obras numeral 4 (**Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones).**

5.4 Descripción de las obras numeral 8 **(Requerimientos adicionales)**
5.5 Condiciones contractuales numeral 14 (**Plazo de ejecución**).
5.6 Condiciones contractuales numeral 15 (**Multas y retenciones**)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py